

RESOLUCION Nº **0746**
NEUQUEN, **17 NOV 2022**

VISTO:

El Expediente OE N° 7172-M/2022 originado por la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 702/2022, de fecha 20 de octubre del año 2022, obrante a fs. 96/98, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano solicita la liquidación y pago de la factura Tipo B N° 0003-00000525, correspondiente a la firma **Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio, CUIT 23-24917090-9**, por un monto de **pesos un millón once mil trescientos treinta y tres con 33/100 Ctvos. (\$1.011.333,33)**, en concepto de alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, sin operador, por el periodo del 19/07/22 al 25/08/22;

Que a fs. 04 luce la factura debidamente conformada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 09 se agrega la certificación de servicios realizada por la Subsecretaría de Espacios Verdes, contando con el visto bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a fs. 10/67 se acompaña la documentación respaldatoria de la maquinaria;

Que a fs. R69/R74 se adjunta la Orden de compra N° 80/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 71/2021, Solicitud N° 65065 Serie D, y Orden de compra N° 1906/2022, correspondiente a la Licitación Privada N° 105/2022;

Que a fs. 95 informa la Dirección de Fisc. y Control de Stock que la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano no cuenta con equipamiento de características similares;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano funda el presente trámite ante la necesidad imperiosa de llevar adelante las labores en las diferentes áreas de su Secretaría, cuya finalidad primordial es otorgar los servicios elementales para el mantenimiento de la ciudad;

Que refiere que la maquinaria fue utilizada en la obra "Parque Ángeles Azules" realizando tareas de movimiento de suelo para emparejamiento y/o siembra de césped, reparación de sistema de riego, entre otras;

Que aclara que el importe de la contratación deriva del monto adjudicado mediante Orden de compra N° 80/2022, que quedó concluida el 18/07/2022;



Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

0746-22

Que también informa que se emitió la Solicitud N° 65.065/D para realizar los trámite administrativos correspondientes y contar con la nueva contratación cuya nueva Orden de compra N° 1.906/2022 fue emitida el día 26/08/2022;

Que por todo lo expuesto se tomó la decisión de continuar con el servicio no pudiendo suspenderlo atento a la relevancia que el mismo tiene apoyando las tareas que resultan esenciales para la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a fs. 99 por Pase N° 2028/2022, la Dirección General de Presupuesto manifestó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente, informando que se ha procedido a registrar la transacción preventiva PR 8548 - AA - 129382 por un monto de \$1.011.333,33;

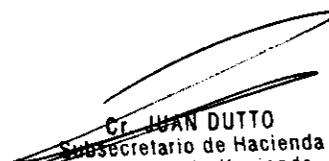
Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que se ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud (fs. 96/98), la factura debidamente conformada por la Dirección de Espacios Verdes y el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano (fs. 04), y la certificación de servicios (fs. 09), que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: *"(...) apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes"* (Maldonado, Luis c/Consejo Provincial de Educación y Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" 23/02/2011- fallo n° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad"*;



Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

0746-22

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0003-00000525, correspondiente a la firma **Zubillaga Juaristi Raúl Ignacio, CUIT 23-24917090-9**, por un monto de **pesos un millón once mil trescientos treinta y tres con 33/100 Ctvos. (\$1.011.333,33)**, en concepto de alquiler de una Minicargadora BOBCAT, dominio EHJ50, sin operador, por el periodo del 19/07/22 al 25/08/22 conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD
MORÁN SASTURÁIN


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén